

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA

SALA No. 54 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
1	2009-01256	HERNÁN MURILLO CARDONA - ALCALDÍA DE MEDELLÍN	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DR. GIRALDO	FALLO VER	1. REVOCA LA PROVIDENCIA APELADA, ESTO ES, LA SENTENCIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. DECLARA PROBADA DE OFICIO LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA SALA SE INHIBE DE REALIZAR UN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO EN RELACIÓN CON LA MATERIA OBJETO DEL RECURSO DE APELACIÓN.
2	2014-00231	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - ASOCAJAS	SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR	DR. GIRALDO	FALLO VER	1. DECLARA DE OFICIO LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA, Y EN CONSECUENCIA, SE INHIBE PARA DECIDIR FRENTE A LA INVOCADA TRANSGRESIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 13, 42, 44, 45, 47, 48, 51, 53, 56, 150 NUMERALES 11 Y 12, 151, 209, 342, 349 Y 352 DE LA CARTA POLÍTICA, ASÍ COMO DE LAS LEYES 21 DE 1982 Y 1314 DE 2009; ASÍ COMO DE LOS CARGOS DE FALSA MOTIVACIÓN, POR LAS RAZONES SEÑALADAS EN PRECEDENCIA. 2. DENIEGA LAS DEMÁS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, SEGÚN LAS RAZONES EXPLICADAS EN LA PARTE MOTIVA.
3	2015-00470	CONSORCIO ANCADA LOGIM	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OTRO	DR. GIRALDO	AUTO VER	NIEGA LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN REALIZADA POR LA PARTE DEMANDANTE.
4	AP-2018-00612	NICOLÁS ALIRIO CARDONA FRANCO Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE CULTURA Y OTROS	DR. GIRALDO	AUTO VER	DECLARA CARENCIA DE OBJETO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO A LA DECISIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE DECISIÓN.
5	AC-2019-03733	JHON ALEXANDER RAMÍREZ GUZMÁN	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	DR. GIRALDO	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO -SECCIÓN QUINTA, MEDIANTE LA CUAL DENEGÓ POR IMPROCEDENTE EL AMPARO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE JHON ALEXANDER RAMÍREZ GUZMÁN, DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
6	AC-2019-02692	PRESTNEWCO S.A.S. Y PRESTMED S.A.S.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN "A"	DR. GIRALDO	FALLO VER	DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPARO INTERPUESTA POR PRESTNEWCO S.A.S Y PRESTMED S.A.S, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.
7	AC-2019-04473	GLORIA ISABEL ROMERO ROBOYO Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN "A"	DR. GIRALDO	FALLO VER	DECLARA IMPROCEDENTE EL AMPARO DE TUTELA SOLICITADO POR LOS SEÑORES GLORIA ISABEL ROMERO ROBOYO, CECILIA DUEÑAS DE GARZÓN, RUDT MARINA GARZÓN DUEÑAS, JUAN PABLO GARZÓN DUEÑAS, LUIS ENRIQUE GARZÓN DUEÑAS Y HERNÁN GARZÓN DUEÑAS DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
8	AC-2019-04501	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA	DR. GIRALDO	FALLO VER	NIEGA LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PAP FIDUPREVISORA S.A. - DEFENSA JURÍDICA DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS) Y SU FONDO ROTATORIO CONTRA LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, ACORDE CON LAS RAZONES EXPLICADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
9	2010-00276	ERNESTO RAMÍREZ GÓMEZ	COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN	DRA. PEÑA	FALLO VER	1. TIENE AL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES COMO SUCESES PROCESALES DE LA ENTIDAD DEMANDADA ANTV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1978 DE 2019. 2. DECLARA PROBADA DE OFICIO LA EXCEPCIÓN DE INDEBIDA ESCOGENCIA DE LA ACCIÓN, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE FALLO. 3. SE INHIBE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PRETENSION DE NULIDAD DE LA DEMANDA, SEGÚN LO EXPUESTO EN ESTA PROVIDENCIA.
10	2013-00006	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	DRA. PEÑA	FALLO VER	1. DECLARA INFUNDADO EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DE 26 DE JUNIO DE 2015, PROFERIDA POR LA SALA DE DECISIÓN ORAL - SECCIÓN 8 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO. 2. CONDENA EN COSTAS A LA PARTE RECURRENTE, POR SECRETARÍA LIQUÍDENSE E INCLÚYASE, POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO, LA SUMA EQUIVALENTE A CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.
11	AP-2012-00011	OVIDIO ANTONIO MANZO RAMÍREZ	MUNICIPIO DE PEREIRA Y OTRA	DRA. PEÑA	FALLO VER	1. MODIFICA EL NUMERAL SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE 14 DE MARZO DE 2018, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: "2. DECLÁRASE QUE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER, VULNERARON LOS DERECHOS COLECTIVOS AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO, AL GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UTILIZACIÓN Y DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO Y A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE". 2. MODIFICA EL NUMERAL QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA APELADA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: "5. PARA EFECTOS DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOMBRARÁ UN COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 472 DE 1998, INTEGRADO POR EL TRIBUNAL, EL DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL DE RISARALDA, EL ACTOR POPULAR, EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA O UN DELEGADO A QUIEN ESTE DESIGNE Y EL DIRECTOR DE LA CARDER O LA PERSONA A QUIEN DESIGNADA POR DICHO FUNCIONARIO. EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DEBERÁ RENDIR A ESTA CORPORACIÓN INFORMES PERIÓDICOS ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA DECISIÓN". 3. ADICIONA EL NUMERAL TERCERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA APELADA, EN LO SIGUIENTE: "PARÁGRAFO. ORDENAR AL MUNICIPIO DE PEREIRA QUE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO PRESENTADO AL CONCEJO MUNICIPAL, CON EL FIN DE INCLUIR LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN CONTENIDA EN ESTE NUMERAL. UNA VEZ SE ENCUENTRE APROBADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO EXIGIDO EN ESTE NUMERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN". 4. CONFIRMA EN LO DEMÁS EL FALLO APELADO.

12	AC-2019-04436	LUIS EDUARDO PINILLA CORTES	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA	DRA. PEÑA	FALLO VER	DENIEGA EL AMPARO SOLICITADO POR EL ACTOR.
13	AC-2019-00029	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE QUIBDÓ	DRA. PEÑA	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ IMPROCEDENTE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA PERO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA.
14	AC-2019-04300	YOLIMA RUIZ ÁLVAREZ Y OTROS	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA	DRA. PEÑA	FALLO VER	DENIEGA LA SOLICITUD DE AMPARO CONSTITUCIONAL DE LA REFERENCIA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA.
15	AC-2019-03960	PEDRO JULIO OSORIO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA	DRA. PEÑA	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ IMPROCEDENTE LA ACCIÓN RESPECTO DEL DEFECTO PROCEDIMENTAL ALEGADO Y NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA SOLICITUD DE AMPARO EN LO QUE ATAÑE AL DEFECTO SUSTANTIVO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA.
16	AC-2019-03781	GERMAN ANTONIO ANDRADE CATAÑO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	DRA. PEÑA	FALLO VER	DECLARA IMPROCEDENTE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
17	AC-2019-04489	LUZ NEIFFE NIETO DE OCHOA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS	DRA. PEÑA	FALLO VER	DENIEGA LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
18	AC-2017-00469	JOSÉ IGNACIO URBANO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD	DRA. PEÑA	AUTO VER	1. CONFIRMA EL AUTO CONSULTADO. 2. POR LA SECRETARÍA, ENVÍA COPIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA AL MAYOR GENERAL NICACIO MARTÍNEZ ESPINEL, COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN SU CALIDAD DE SUPERIOR JERÁRQUICO DEL RESPONSABLE, CON EL FIN DE QUE ADOpte LOS CORRECTIVOS DEL CASO ANTE EL REITERADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ACCIONADO EN ASUNTOS COMO EL SUB EXAMINE. 3. EXHORTA AL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, MAYOR GENERAL NICACIO MARTÍNEZ ESPINEL PARA QUE, SI ASÍ LO CONSIDERE, INICIE UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, BRIGADIER GENERAL MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO, POR LA RENUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
19	2013-02389	GLOBAL AEROVÍAS DE CARGA S.A.S.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA PROFERIDA, EN PRIMERA INSTANCIA, POR LA SECCIÓN PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, QUE DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
20	2010-00283	JOSÉ HERNANDO PINTOR DEAZA	NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	1. DECLARA PROBADA DE OFICIO LA EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA FRENTE A LOS CARGOS DE NULIDAD DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 56, NUMERALES 3 Y 5 DEL ARTÍCULO 57 DEL DECRETO 171 DE 5 DE FEBRERO DE 2001, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, Y POR LO TANTO, ESTARSE A LOS EFECTOS ERGA OMNES DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 CON NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 11001-03-24-000-2008-00199-00. 2. DECLARA PROBADA DE OFICIO LA EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA FRENTE A LOS CARGOS DE NULIDAD FORMULADOS CONTRA EL ARTÍCULO 56 CON EXCEPCIÓN DEL PARÁGRAFO ÚNICO, EL ARTÍCULO 57 CON EXCEPCIÓN DEL PARÁGRAFO 2, Y EL ARTÍCULO 58, INTEGRALMENTE CONSIDERADO, DEL DECRETO 171 DE 5 DE FEBRERO DE 2001 POR IDENTIDAD DE CAUSA PETENDI JUZGADA Y, POR LO TANTO, ESTARSE A LO RESUELTO EN LA SENTENCIA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, RADICACIÓN 11001-03-24-000-2008-00199-00. 3. DECLARA LA NULIDAD DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 50; NUMERALES 3 Y 5 DEL ARTÍCULO 51 DEL DECRETO 170 DE 2001; NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 30 Y NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 31 DEL DECRETO 172 DE 2001; NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 40, NUMERALES 3 Y 5 DEL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 174 DE 2001; NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 41, NUMERALES 3 Y 5 DEL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO 175 DE 2001, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 4. DENIEGA LAS DEMÁS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
21	2006-00163	MARIO CASTELLANOS MORENO	NACIÓN - GOBIERNO NACIONAL (CONFORMADO POR EL PRESIDENTE DE REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE TRANSPORTE)	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	1. DECLARA NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DENOMINADAS "INEPTA DEMANDA Y "FALTA DE COMPETENCIA", FORMULADAS POR LA PARTE DEMANDADA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. DECLARA LA NULIDAD DE LA EXPRESIÓN "[...]" EN AMBOS EVENTOS, SE EXONERARÁ AL ADQUIRENTE DE LA OBLIGACIÓN DE REPONER [...]", CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 4.º DEL DECRETO 3525 DE 6 DE OCTUBRE DE 2005, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 3. DENIEGA LA NULIDAD DE LOS DEMÁS PRECEPTOS NORMATIVOS DEMANDADOS DEL DECRETO 3525 DE 6 DE OCTUBRE DE 2005, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
22	AP-2015-00323-03	NACIÓN - DEFENSORÍA DEL PUEBLO - DEFENSORÍA REGIONAL CASANARE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA ORINOQUÍA - CORPORINOQUÍA Y OTROS	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	2015-00323-03 AP.doc
23	AP-2014-00186	PROCURADURÍA 23 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE YOPAL - CASANARE - MARÍA CONSTANZA RIVERA PEÑA	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIA AMBIENTALES Y OTROS	DR. SÁNCHEZ	AUTO VER	1. REVOCA LA PROVIDENCIA PROFERIDA EL 7 DE MARZO DE 2019 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. EXHORTA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE PARA QUE, EN ADELANTE, TENGA EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, EN RELACIÓN CON LA IMPROCEDENCIA DEL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES EN LA SENTENCIA.

24	AC-2019-04423	JUAN CARLOS GUAYACÁN VELASCO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INVOCADOS POR EL SEÑOR JUAN CARLOS GUAYACÁN VELAZCO, LOS CUALES FUERON VULNERADOS POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR. EN CONSECUENCIA, ORDENAR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR QUE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA CONTRA EL AUTO DE 14 DE MAYO DE 2019 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13001233300020190015800.
25	AC-2019-04244	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	NIEGA EL AMPARO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
26	AC-2019-04362	ADRIANA MARTÍNEZ GIRALDO	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA Y OTRA	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR LA SEÑORA ADRIANA MARTÍNEZ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
27	AC-2019-04288	JAVIER FERNANDO GÓMEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	1. DECLARA IMPROCEDENTE EL AMPARO RESPECTO AL CARGO POR DEFECTO PROCEDIMENTAL ABSOLUTO, POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE SUBSIDIARIEDAD, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. NIEGA LAS DEMÁS PRETENSIONES DEL AMPARO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
28	AC-2019-02170	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	JUZGADO CINCUENTA Y OCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	MODIFICA EL ORDINAL PRIMERO DE LA PROVIDENCIA DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: "[...] PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA [. .]".
29	AC-2019-00711	ALFRIDIS MARÍA CARO CEBALLOS Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	NIEGA EL AMPARO PRESENTADO POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
30	AC-2019-00272	DANIEL ALEJANDRO MORALES CHURIO	NACIÓN - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS	DR. SÁNCHEZ	AUTO VER	DECLARA INFUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR EL DOCTOR OSWALDO GIRALDO LÓPEZ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
31	AC-2017-04990-03	LUIS ENRIQUE PÉREZ SOLER	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD	DR. SÁNCHEZ	AUTO VER	REVOCA EL AUTO PROFERIDO EL 8 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL CUAL SANCIONÓ AL BRIGADIER GENERAL, MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO, EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, POR DESACATAR LA ORDEN IMPARTIDA POR DICHA CORPORACIÓN JUDICIAL EN LA SENTENCIA PROFERIDA EL 26 DE OCTUBRE DE 2017, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
32	2012-00023	JUAN CARLOS SALAZAR TORRES Y OTRO	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ - CONCEJO MUNICIPAL	DR. SERRATO	FALLO VER	REVOCA LA PROVIDENCIA APELADA, ESTO ES, LA SENTENCIA DEL 31 DE JULIO DE 2013, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA -SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C - EN DESCONGESTIÓN, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, DECLARA LA NULIDAD DEL ACUERDO 14 DE 7 DE SEPTIEMBRE 2009 EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, "[P]OR EL CUAL SE AUTORIZA EL COBRO DE UNA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS", POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.
33	2009-00609	JOSÉ CRISANTO RINCÓN MARIÑO	MINISTERIO DE COMUNICACIONES (HOY MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)	DR. SERRATO	FALLO VER	1. DECLARA LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES 002143 DEL 31 DE AGOSTO DE 2006 Y 001737 DEL 2 DE JULIO DE 2009, EXPEDIDAS POR EL VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. 2. COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RESEÑADOS Y A TÍTULO DEL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, SE ORDENE AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES (HOY MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC) EXPIDA Y NOTIFIQUE LOS ACTOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA FRECUENCIA MODULADA 90.7 EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. EN EL EVENTO EN EL CUAL LA FRECUENCIA ANTES SEÑALADA NO SE ENCUENTRE DISPONIBLE, SE ORDENA A DICHO ENTE MINISTERIAL QUE LE ASIGNE AL SEÑOR JOSÉ CRISANTO RINCÓN MARIÑO UNA NUEVA EN IGUALES CONDICIONES A LA OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 3536 DEL 24 DE JULIO DE 1997.
34	1998-03269	ALCALDÍA DE MEDELLÍN	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DR. SERRATO	FALLO VER	1. REVOCA LA PROVIDENCIA APELADA, ESTO ES, LA SENTENCIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. DECLARA PROBADA DE OFICIO LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA SALA SE INHIBE DE REALIZAR UN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO EN RELACIÓN CON LA MATERIA OBJETO DEL RECURSO DE APELACIÓN.
35	2006-03800	MUNICIPIO DE ITUANGO	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTRO	DR. SERRATO	FALLO VER	CONFIRMA LA PROVIDENCIA APELADA, ESTO ES, LA SENTENCIA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE LA CUAL SE ACCEDIÓ A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
36	2011-00325	PHILIP MORRIS PRODUCTS S. A.	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. SERRATO	AUTO VER	1. REVOCA EL ORDINAL QUINTO DEL AUTO SUPPLICADO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO Y, EN SU LUGAR, DISPONE QUE, POR SECRETARÍA, SE OFICIE A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA QUE, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE OFICIO, ALLEGUE CON DESTINO AL PRESENTE PROCESO COPIA AUTÉNTICA DE LA RESOLUCIÓN NO. 12864 DE 8 DE MARZO DE 2010. 2. CONFIRMA LOS ORDINALES SÉPTIMO Y OCTAVO DEL AUTO SUPPLICADO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

37	AP-2013-00160	MARÍA CRISTINA EPIEYU EN CALIDAD DE AUTORIDAD DE LA COMUNIDAD INDÍGENA JEPIMANA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL Y OTRA	DR. SERRATO	FALLO VER	1. MODIFICA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA, LOS ORDINALES 10, 20 Y 40 DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA RECURRIDA, LOS CUALES QUEDARÁN ASÍ: "[...] PRIMERO: PROTEGER LOS DERECHOS E INTERESOS COLECTIVOS A LA DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y A LA SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA. SEGUNDO: CON MIRAS A GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO COLECTIVO A LA DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN TRANSGREDIDO CON OCASIÓN DEL OPERATIVO DE 25 DE FEBRERO DE 2011, SE: 2.1. ORDENA A LA AUTORIDAD INDÍGENA DE LA COMUNIDAD JEPIMANA QUE TRAMITE, ANTE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, LA INCLUSIÓN DEL ESPACIO CULTURAL A QUE REFIERE LA PRESENTE CONTROVERSIAS, EN LA "LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL" Y PROPONGA UN PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO, REVITALIZACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y PROMOCIÓN DE ESE ESPACIO CULTURAL. 2.2. EXHORTA AL MINISTERIO DE CULTURA Y AL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA QUE EVALÚEN DICHA INCLUSIÓN DE FORMA PRIORITARIA Y DE SER PERTINENTE APRUEBEN EL REFERIDO PLAN. PARA TAL EFECTO, REMITIR POR SECRETARÍA COPIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA A LAS CITADAS AUTORIDADES. 2.3. ORDENA A LA POLICÍA NACIONAL Y A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN QUE RESTITUYAN EL HIPÓDROMO A SU ESTADO ANTERIOR, DE MANERA CONCERTADA CON LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA COMUNIDAD JEPIMANA. CUARTO: CON MIRAS A SUBSANAR LA AMENAZA DEL DERECHO COLECTIVO A LA SEGURIDAD PÚBLICA, SE: 4.1. ORDENA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN QUE, EN EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, ACTUALICE LOS PROTOCOLOS APLICABLES A LA INVESTIGACIÓN Y CONTENCIÓN DE LOS DELITOS REGULADOS EN EL TÍTULO XIII DEL CÓDIGO PENAL, ESPECÍFICAMENTE, EN EL CAPÍTULO II RELATIVO AL "TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES Y OTRAS INFRACCIONES", O PROFIERA NUEVOS PROTOCOLOS DE RESULTAR NECESARIO, A EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE LOS PRINCIPIOS A QUE SE REFIEREN LAS GUÍAS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS DE DROGA, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO EN LOS CASOS EN QUE SE DEBA EVALUAR LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 002 DE 2016. AL FINALIZAR EL REFERIDO TÉRMINO, LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REMITIRÁ AL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE LA SENTENCIA, UN INFORME EXPLICATIVO DE LOS AJUSTES EN LOS PROTOCOLOS. 4.2. EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA QUE PROMUEVA PROCESOS DE CAPACITACIÓN PARA SUS FISCALIALES Y SERVIDORES SOBRE LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA DIRECTIVA 002 DE 2016, ASÍ COMO DE LOS PROTOCOLOS ACTUALIZADOS A LOS QUE REFIERE ESTA ORDEN. [...]. 2. ADICIONA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA, EL ORDINAL 6D DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA RECURRIDA, QUE QUEDARÁ ASÍ: "[...] SEXTO. CONFORMAR EL COMITÉ PARA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA A TRAVÉS DEL MAGISTRADO PONENTE, LA AUTORIDAD TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA WAYÚU DE JEPIMANA, LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO DÍAZ CARRILLO Y GERMÁN AGUILAR EPIAYÚ, LA POLICÍA NACIONAL, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UN DELEGADO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, QUE RENDIRÁ INFORME CADA CUATRO (4) MESES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA
38	AP-2017-00236	ASOCIACIÓN ÉTICA Y TÉCNICA	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JUAN (TOLIMA) Y OTROS	DR. SERRATO	FALLO VER	1. MODIFICA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA, LOS ORDINALES SEGUNDO Y TERCERO (LITERALES A, B Y C) DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 14 DE MARZO DE 2019 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, LOS CUALES QUEDARÁN ASÍ: "[...] SEGUNDO. AMPARAR EL DERECHO COLECTIVO A LA EJECUCIÓN DE DESARROLLOS URBANOS EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DANDO PREVALENCIA AL BENEFICIO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES. TERCERO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, IMPÁRTANSE LAS SIGUIENTES ÓRDENES CON MIRAS A SUPERAR LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DECLARADOS COMO AMENAZADOS EN ESTA SENTENCIA, ASÍ: A) ORDENAR AL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN QUE, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EN COORDINACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LA MATERIA, EN UN PLAZO NO SUPERIOR A UN (1) AÑO SIGUIENTE A LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA, PROCEDA A ADELANTAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 18 DE FEBRERO DE 2002, DELIMITANDO DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS ÁREAS DE DESARROLLO COMERCIAL EN LAS QUE SE PUEDE ADELANTAR LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE MAÍZ, GARANTIZANDO EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y FITOSANITARIOS CORRESPONDIENTES. B) UNA VEZ SE CUENTE CON LA ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAR AL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN QUE EN UN PLAZO NO SUPERIOR A SEIS MESES (6) SIGUIENTES, EN COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD, GARANTICE EL TRASLADO DE LA TOTALIDAD DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE MAÍZ AL LUGAR DESTINADO PARA TAL FIN EN EL EOT, VERIFICÁNDOSE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SANITARIOS Y TÉCNICOS RESPECTIVOS. C) ORDENAR AL SEÑOR ADOLFO GUAYARA MOSCOSO QUE, EN EL TÉRMINO DISPUESTO EN EL LITERAL B) DE ESTA INSTRUCCIÓN JUDICIAL, ADELANTE LA REUBICACIÓN DE LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE MAÍZ QUE FUNCIONA EN LA CARRERA 4 NO. 5-03 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN, A UN LUGAR EN EL QUE, DE ACUERDO A SU ACTIVIDAD, RESULTE COMPATIBLE CON EL USO DEL SUELO DE DICHA LOCALIDAD [...]. 2. CONFIRMA EN TODO LO DEMÁS LA SENTENCIA RECURRIDA. 3. SIN CONDENA EN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.
39	AC-2019-03166	HERNEY RUBÉN BONILLA GUZMÁN	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR	DR. SERRATO	FALLO VER	REVOCA LA SENTENCIA DE 14 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDA POR LA SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO, PARA EN SU LUGAR, DENEGAR LA SOLICITUD DE TUTELA PROMOVIDA POR EL SEÑOR HERNEY RUBÉN BONILLA GUZMÁN, POR LAS RAZONES CONSIGNADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
40	AC-2019-02234	ROBERTO LOZANO LIZARAZO Y OTRO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	DR. SERRATO	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA DEL 24 DE JULIO DE 2019, PROFERIDA POR LA SUBSECCIÓN B DE LA SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO, EN CUANTO DECIDIÓ NEGAR EL AMPARO INVOCADO POR LA PARTE ACCIONANTE, A TRAVÉS DE APODERADO, CONTRA EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL SANTANDER, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
41	AC-2019-04006	GLORIA LUCIA PAZ DE LASSO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	DR. SERRATO	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, 3 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO, QUE CONCEDIÓ AL AMPARO SOLICITADO POR LA ACTORA EN CUANTO SE REFIERE AL DEFECTO FÁTICO ALEGADO, Y LO NEGÓ RESPECTO AL CARGO DE DESCONOCIMIENTO DEL PRECEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.
42	AC-2019-04328	COLPENSIONES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA	DR. SERRATO	FALLO VER	DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
43	AC-2019-04528	FABIOLA PAUCAR DE ZAPATA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA	DR. SERRATO	FALLO VER	NIEGA LA SOLICITUD DE AMPARO PROMOVIDA POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
44	AC-2019-04525	JAIME ALEXANDER DEL REAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	DR. SERRATO	FALLO VER	NIEGA LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO JAIME ALEXANDER DEL REAL EN CONTRA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

CON ACLARACIÓN DE VOTO DR. SÁNCHEZ